

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-ene.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito aportado por la parte actora donde desiste de los efectos de la sentencia. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 120
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Grupo Consultor Andino S.A.S., Cesionario del Banco AV Villas S.A.
Demandado: César Augusto Varela Acosta
Radicación: 765204003005-2014-00287-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (juridicocali4@gconsultorandino.com) el día **24 de noviembre de 2020 a las 17:28 p.m.**, en donde desiste de los efectos de la sentencia. En atención a lo solicitado, el Juzgado procederá a correrle traslado de este, por el término de tres (03) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 316 numeral 4° del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por el término de **tres (03) días hábiles**, de la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia (auto seguir adelantela ejecución proferida el día 13/03/2015), presentado por el togado de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 numeral 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

168d6c4f9becfbd5ef8409f6207c0dd027e169bc6d15770ddc4c41aeaec1434b

Documento generado en 25/01/2021 11:12:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>